



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921	Director: Lic. Harlette Rodriguez Menindez
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CEVALLOS PEREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----  
-----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 30 DE OCTUBRE DE 1998, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE RESOLVIÓ. -----  
-

**VISTA.-** Para resolver lo relativo a la ratificación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Corregidora.-----

-----CONSIDERANDO -----  
De conformidad al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3,8,9,11,12,15,16,28,32 de la Ley General de Asentamientos Humanos 86 párrafo segundo de la Constitución del Estado Querétaro, 6, 7, 10, 13, 22, 32, 33, 40, 42 del código urbano 6, 7, 23 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico, 34, 45, 127, 128, 129 de la Ley Orgánica Municipal, corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano presentar ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento el dictamen que autorice la ratificación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Corregidora.

I.- Por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio de 1997 fue aprobado en la Sesión Ordinaria del

SUMARIO	
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo mediante el cual se ratifica el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Corregidora.	107
Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación de las Etapas II, III, IV y V a Trituraciones La Trinidad, S. A. de C. V	113
Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación de las Etapas II, III, IV y V a Trituraciones La Trinidad, S. A. de C. V, Qro., de preservación ecológica a habitacional, para destinarla a la construcción de un Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Fraccionamiento Boxasní", con 774 viviendas.	118
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>119</b>

**INFORMACION TEL. (42) 14-24-00**

Ayuntamiento de Corregidora 1994-97 el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Corregidora, derivado de este acuerdo el Ejecutivo del Estado emitió el Decreto Correspondiente por fecha 25 de septiembre de 1997 siendo publicado el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga por fecha 26 de septiembre de 1997 en el número 41 de ese año así como la publicación de la Versión Abreviada.

II.- Que dentro del artículo tercero de los Transitorios del decreto correspondiente se estableció la obligación de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio siendo necesario por tratarse de un Instrumento técnico y Jurídico necesario para la planeación urbana del Municipio contar con la ratificación de este Ayuntamiento, y que este documento que a la fecha se viene utilizando surta fecfos hacía con terceros.

III.- Por lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano Vivienda y Ecología del Municipio de Corregidora procedió a emitir la siguiente Opinión técnica.

A) El Plan del Centro de Población del Municipio de Corregidora es un instrumento técnico jurídico, que ordena y regula el territorio ubicado dentro del la Jurisdicción del Munipio, está compuesto de un conjunto de análisis que determinan un diagnostico de los problemas urbanos de vialidades de protección de áreas, señalando su crecimiento, su consolidación.

En esencia el Plan es el instrumento diseñado para alcanzar una imagen objetivo, en que se definen en espacio y tiempo los medios utilizables para su alcance.

B) Que es necesario contar con la Ratificación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, situación que permitirá que el Municipio conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado inscribir el documento y que se puntualicen dentro del Nivel Estratégico el desarrollo integral del Municipio ya que es la parte medular de una plan dado contiene las políticas adoptadas para el futuro de desarrollo del Municipio. Para lo cual, las Políticas están orientadas a la definición y diseño de la estructura urbana futura y de sus componentes, la determinación de las áreas de desarrollo, la secuencia o etapas en que deberán realizarse, así como la. estrategia administrativa a observar para

la ejecución de las acciones enunciadas en el proceso de nivel.

C) Lo anterior considerando que el Municipio de Corregidora se localiza al SUROESTE del Municipio de Querétaro, con una superficie de 254.3 Km.<sup>2</sup> que equivale al 2.1% de la Superficie del Estado de Querétaro Arteaga.

D) cabe resaltar que el 80% de la Población es urbana y sólo un 20 % es rural, la ratificación del plan permitirá controlar el desarrollo urbano del Municipio, conservando y priorizando que el Municipio esta orientado para Servicios y Desarrollos Urbanos de tipo Medio y Residencial preservando el área rural y las zonas de preservación ecológica y protegidas.

IV.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Corregidora conoció de lo ya vertido de conformidad a la fracción VII del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal Expresa los siguientes razonamientos

1.- La Planeación Urbana en México data del año de 1976, y los Planes de Desarrollo en concreto el del Estado de Querétaro es de 1979 con la publicación del PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

2.- Que el Municipio al ser una entidad autónoma, con el control y zonificación de los usos de suelo requiere de instrumentos técnico y jurídicos que permitan a la Administración Municipal contar con un instrumento para poder otorgar permisos, autorizaciones y licencias, sustentadas en una normatividad que permita el desarrollo de los predios que se ubican en el Municipio en forma ordenada, y no otorgar aisladamente y sin bases acuerdos o autorizaciones, que carezcan del respaldo para la introducción de servicios, y que no irrumpen violentamente la vocación natural del suelo, es decir el respeto por el entorno natural.

Con la proyección de las vialidades y de la infraestructura que se requiera, y no abrir espacios al crecimiento sin justificación alguna.

Siendo necesario ampliar más información al Nivel Estratégico publicado dentro de la Versión Abreviada en el periódico no 41 como anexo del plan, ya que este nivel de planeación con su plano correspondientes es el instrumento de mayor consulta y la versión es el reflejo escrito de lo plasmado en un plano.

Por lo antes expuesto se aprueba el siguiente.-----

-----**ACUERDO**-----

**PRIMERO.-** Se ratifica el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Corregidora, aprobado en Sesión ordinaria de cabildo 17 de julio de 1997, y Decretado por el Ejecutivo del Estado el 25 de septiembre de 1997 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga N° 41 de ese año.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga. Así como la ampliación del Nivel Estratégico de la versión abreviada.

**TERCERO.-** Cumplido lo anterior de conformidad al artículo 33 del código Urbano. Procédase a su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su Sección Especial.-----

**ES DADO EN LA CIUDAD DEL PUEBLITO CORREGIDORA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

**NIVEL ESTRATEGICO**

**(VERSIÓN ABREVIADA)**

Las adecuaciones al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Pueblito, se sustentan en las disposiciones de orden jurídico descritas en el Considerando del Acuerdo expedido el 30 de Octubre de 1998 por el Cabildo Municipal mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora ratifica dicho instrumento de planeación urbana, principalmente en lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos y en el Código Urbano para el estado de Querétaro.

Asimismo se procedió a la revisión y adecuación del Nivel Estratégico en base al Programa Sectorial de Vialidad de la Zona Metropolitana de Querétaro, que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Gobierno del Estado, estudio que contempla el reforzamiento de la estructura

primaria y propone acciones de ampliación, mejoramiento o continuación de las existentes así como la habilitación y construcción de nuevas arterias.

El Nivel Estratégico es sin duda la parte medular del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Pueblito, ya que contiene las acciones que permiten concretar los objetivos formulados en el Nivel Normativo todo ello, se traduce en propuestas para atraer inversiones que permitan alcanzar el mejoramiento del nivel socioeconómico de los habitantes del Municipio y que inciden en este propósito al establecer con precisión los usos, destinos, reservas y provisiones de suelo para alcanzar a la vez el ordenamiento territorial y un crecimiento armónico.

En base a lo anterior y considerando la influencia que ejerce la extensión territorial y poblacional de la Ciudad de Querétaro sobre el Municipio de Corregidora, fue necesario incorporar algunas superficies para regular sobre todo los posibles usos de suelo que las vialidades proyectadas pudieran atraer, evitando con ello usos no deseados o incompatibles, por el contrario se pretende con estas superficies consolidar la estructura urbana de El Pueblito en sus principales componentes como son: suelo, vivienda, infraestructura, vialidad, equipamiento urbano, medio ambiente e imagen urbana.

**SUELO.**

En las superficies incorporadas al uso urbano-habitacional se consideró entre otros factores la tenencia de la tierra, la aptitud territorial y su ubicación dentro del área urbana, así como los proyectos autorizados ya sea desarrollados o no y los Dictámenes de Uso de Suelo otorgados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Gobierno del Estado, superficies que en síntesis son las siguientes:

Una superficie de 29.06 hectáreas localizadas en el costado sur de la carretera a Huimilpan en terrenos pertenecientes al Ejido La Negreta colindantes al Panteón Municipal, de las cuales 13.0 hectáreas pertenecen al Municipio de Corregidora y la restante es una parcela en copropiedad del Ejido. El uso asignado es mixto, considerando su ubicación a pie de la carretera y el equipamiento educativo existente.

Una extensión de 75.0 hectáreas pertenecientes al Rancho Vanegas ubicadas al nororiente de la Cabecera Municipal, entre la

Colonia Emiliano Zapata y el Ejido El Pueblito, superficie incorporada debido a la presión e influencia de las zonas habitacionales populares existentes y que se desarrollan en la zona, el uso de suelo asignado es habitacional con 300 habitantes por hectárea al corto plazo.

Una superficie de 35.0 hectáreas localizadas sobre el Camino a Los Olvera, colindante con el Fraccionamiento Tejeda, incorporada en base al Dictamen de Uso de Suelo existente anterior a la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Pueblito en su versión de 1997. El Uso de Suelo retomado y asignado es habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para ser desarrollada al corto plazo.

Una superficie de 9.0 hectáreas localizadas sobre el Camino de acceso al Fraccionamiento Vista Real, colindante con el Colegio Fontanar destinándose al uso habitacional con densidad de población de 100 habitantes por hectárea al corto plazo.

Del Ejido El Retablo se incorpora una superficie de 42.24 hectáreas en base a una minuta de acuerdos elaborada en la reunión celebrada el 26 de agosto de 1998 entre los Municipios de Querétaro y Corregidora destinándose dicha superficie para uso habitacional y mixto localizada entre el Cerro de la Colonia Emillano Zapata, el Antiguo Camino Real al Pueblito, el Camino a Vanegas, un ducto de Petróleos Mexicanos y la Planta de Tratamiento de aguas negras.

Finalmente, una superficie de 47.46 hectáreas. colindantes en la parte norte del Fraccionamiento Vista Real, la cual cuenta con el Acuerdo expedido por el Cabildo Municipal en la sesión celebrada el 07 de junio de 1991 y publicado dicho Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 29 de fecha 18 de junio de 1991.

**AREA URBANA AL AÑO 2012**

USO DE SUELO	SUPERFICIE INCORPORADA EN HAS.			PORCENTAJE %
	CORTO	MEDIANO	LARGO	
HABITACIONAL	209.6	28.16		98.46
INDUSTRIAL				
AGRICOLA				
PRESERVACION ECOLOGICA				
PARQUE METROPOLITANO				
ZONAS ARQUEOLOGICAS				
CLUB HIPICO				
EQUIPAMIENTO SOCIAL	3.71			1.54
TOTAL	213.31	28.16		100.00

A partir de la incorporación de las superficies antes descritas la proyección de la población se define por etapas de la siguiente manera:

PLAZO	AÑO	POB/HAB	REDENSIFICACION	DENSIFICACION	INCREMENTO TOTAL
CORTO	1998	21,922	16,474	9,472	25,496
MEDIANO	2003	23,428		44,162	44,162
LARGO	2012	42,512		48,976	48,976
TOTAL		87,862	16,474	102,610	119,084

Entre el área urbana actual y el límite de crecimiento a largo plazo (año 2012) se incluye la superficie territorial suficiente para absorber el incremento poblacional estimado sin llegar a la saturación ya que a la vez, se tienen previstas áreas para la preservación ecológica de protección especial, de usos múltiples, para parque metropolitano y de usos agrícola y pecuario con el propósito de alcanzar un desarrollo urbano equilibrado y sustentable.

Las densidades de población establecidas en las zonas destinadas para uso urbano-habitacional son las siguientes:

**VIALIDAD.**

Las adecuaciones que se realizan obedecen como ya se mencionó, a la estrategia de vialidad prevista para la Zona Metropolitana o Conurbada de la Ciudad de Querétaro la cual se extiende hasta el Municipio de Corregidora y de no incorporar los usos de suelo urbano-habitacional, para equipamiento urbano y mixto antes descritos en una superficie total de 241.47 hectáreas, considerados compatibles con esta acción, se corre el riesgo de que sobre dichas vialidades se generen usos y destinos no deseados deteriorando la imagen urbana, el nivel socioeconómico y demográfico del centro de población de El Pueblito. Dichas vialidades primarias en síntesis son las siguientes:

Prolongación del Camino a Vanegas hasta su conexión con la autopista Querétaro-Celaya, así como una vialidad paralela que divide el Ejido El Pueblito y el propio Rancho Vanegas; la Prolongación del Boulevard Jardines de la Hacienda hasta su conexión con la vialidad del Río El Pueblito; la Prolongación Zaragoza desde la Carretera Libre a Celaya hasta la vialidad perimetral surponiente aprovechando el derecho federal que se genera con el ducto de Petróleos Mexicanos: la Prolongación de una vialidad primaria que viene desde la Colonia Reforma Agraria hasta conectar con la Avenida Paseo de

Amsterdam del Fraccionamiento Tejeda; se retoma el proyecto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para continuar con la vialidad perimetral surponiente desde la Carretera a Huimilpan-Coroneo hasta cruzar la Carretera Libre a Celaya y continuar hacia Tlacote en el Municipio de Querétaro; la habilitación del Camino a Los Olvera hasta el Fraccionamiento San Francisco incluyendo el proyecto del puente para comunicar la Avenida Josefa Ortiz de Domínguez y finalmente el proyecto de una vialidad en ambos márgenes del Río El Pueblito desde la autopista Querétaro-Celaya hasta la Colonia Santa Bárbara.

### EQUIPAMIENTO URBANO.

En las superficies destinadas para uso urbano habitacional se contemplan los elementos de equipamiento urbano que requiere la población actual y futura a través de la implementación de Centros Vecinales y de Barrio, considerándose la parte antigua de la Cabecera Municipal como el Centro Urbano y algunas vialidades primarias como Corredor Urbano con usos mixtos. Mención especial merece el Parque Metropolitano en donde se tienen previstas acciones recreativas, culturales, deportivas, educativas y especiales para consolidar y dotar de este servicio no solo al centro de población sino a nivel Zona Conurbada.

### DENSIDAD DE POBLACION

CLASIFICACION	HABITANTES POR HECTAREA
BAJA	50 - 100
MEDIA	100 - 200
ALTA	200 - 300

### VIVIENDA.

Las superficies destinadas al corto, mediano y largo plazo se consideran suficientes para atender la demanda de vivienda principalmente de interés social, ya que tan solo en el período que prevé el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Pueblito de 1997 al año 2000, a finales de 1998 se tienen desarrolladas 4,555 acciones de vivienda de este tipo que llevan a cabo diferentes promotores en la zona urbana. Si consideramos esta dinámica en lo que resta del corto y parte del mediano plazo, las superficies incorporadas serán suficientes para atender esta demanda.

Es importante destacar que la densidad máxima prevista en dicho instrumento de planeación urbana es de 300 habitantes por hectárea, lo cual permite la no densificación o saturación de las áreas y predios destinados para la vivienda de interés social, independientemente de la que se desarrolla a nivel medio, residencial o campestre como los Fraccionamientos San Francisco, Balvanera Country Club, Vista Real, Colinas del Bosque Iª y 2ª Sección y Tejeda entre otros.

### INFRAESTRUCTURA.

De vital importancia es la participación de la Comisión Estatal de Aguas para el reforzamiento de la capacidad instalada de agua potable y alcantarillado en la Cabecera Municipal así como en las superficies destinadas en los plazos previstos, de tal suerte que para cualquier proyecto habitacional o de otro tipo que se pretenda desarrollar, es indispensable contar previamente con la factibilidad de los servicios antes mencionados.

Asimismo, en caso de no contar con estos servicios se requiere el apoyo de dicha Instancia Gubernamental para localizar las fuentes de abastecimiento y en cumplimiento a la corresponsabilidad sectorial señalada en el Nivel Programático de este instrumento.

### MEDIO AMBIENTE.

Con las acciones de preservación ecológica de protección especial, usos múltiples, de parque urbano, agrícola y recreativo turístico además del rescate y saneamiento del Río El Pueblito, se pretende alcanzar un equilibrio entre el desarrollo urbano y la ecología ya que de acuerdo al análisis del medio físico natural realizado en el Diagnóstico del Plan de Desarrollo Urbano, se determinaron las áreas con vocación urbana y las que por sus características es necesario conservar.

### IMAGEN URBANA.

El proyecto que el Instituto Nacional de Antropología e Historia realiza en la Pirámide de El Cerrito, se complementa con el Programa que el H. Ayuntamiento de Corregidora promueve con el apoyo de los Gobiernos Federal y del Estado, consistente en el mejoramiento de la Imagen Urbana de la parte antigua de la Cabecera Municipal desarrollándose en 1998 una primera etapa en la que se incluye la restauración del Santuario de Nuestra Señora del El Pueblito y de la Parroquia de San Francisco Galileo y acciones

complementarias de equipamiento urbano y servicios con el propósito de incentivar la actividad turística.

**LÍMITES.**

Hasta el límite de la etapa de desarrollo a más largo plazo se contemplan 4,940.46 hectáreas para la consolidación del área urbana al año 2012 distribuidas de la siguiente manera:

PLAZO	SUPERFICIE PARA USO HABITACIONAL	SUPERFICIES INCORPORADAS	TOTAL
CORTO	410.68 has.	209.60 has.	620.28 has.
MEDIANO	310.97 has.	28.16 has.	339.13 has.
LARGO	63.75 has.	00.00 has.	63.75 has.
<b>TOTAL</b>	<b>785.40 has.</b>	<b>237.76 has.</b>	<b>1,023.16 has.</b>

Destaca dentro de las superficies previstas para crecimiento urbano en los plazos señalados, el límite con el Municipio de Querétaro, identificado gráficamente en el Plano E4 denominado Zonificación Secundaria y cuya descripción es la siguiente:

Parte de la línea que divide los Ejidos Casa Blanca y Los Olvera localizada en el sentido sur a norte hasta la Colonia Reforma Agraria, continúa hacia el poniente entre los límites de dicha Colonia y la zona parcelada del Ejido Los Olvera, hasta el acceso al Fraccionamiento Los Candiles, continúa su trayectoria por el ducto de Petróleos Mexicanos hacia el norte hasta la Carretera Libre a Celaya, continuando por dicha Carretera hasta la Unidad Deportiva de la Universidad Autónoma de Querétaro, continúa al norte hasta el vértice surponiente del Fraccionamiento La Joya para continuar hacia el poniente entre los límites de los Ejidos El Retablo y San Antonio de la Punta en dirección norte hasta la autopista a Querétaro-Celaya continuando hasta la Carretera a Tlacote y sobre esta, en dirección al poniente hasta el límite con el Estado de Guanajuato.

La descripción del límite con el Municipio de Querétaro, queda sustentada e incluida en el Nivel Estratégico de este instrumento Jurídico Técnico el cual servirá de base para que ambos Ayuntamientos lo formalicen por Acuerdo del Cabildo Municipal y se proceda a enviar a la aprobación de la Legislatura del Estado.

**POLÍTICA DE CRECIMIENTO.**

Se establece como estrategia el ordenamiento territorial del Centro de Población de El Pueblito densificando los vacíos urbanos e incorporando zonas de crecimiento habitacional que intencionalmente se definieron en base a la vocación natural del suelo y con el fin de satisfacer y absorber el crecimiento poblacional natural y social al corto, mediano y largo plazos, así como para evitar o en su defecto encausar los asentamientos humanos que se manera irregular pretendan instalares en el Municipio.

Asimismo se contempla la densificación al corto y mediano plazo de áreas subutilizadas y la saturación de lotes baldíos tanto de fraccionamientos autorizados o en proceso como de parcelas de régimen ejidal que se localizan dentro del área urbana, así como la coordinación de acciones e inversiones de los sectores público, privado y social hacia las reservas territoriales determinadas por el presente Plan de Desarrollo urbano del Centro de Población del El Pueblito, representadas gráficamente en el plano E-4 denominado Zonificación Secundaria.

**UNICA PUBLICACION**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FATULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y

nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente relativo a la Modificación de las Etapas II, III, IV y V, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X Y XI; DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y IX DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES XVIII Y XX, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 147, 152, 154 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO CONOCER LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ETAPAS II, III, IV Y V, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA IV DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS SANTIAGO DE QUERÉTARO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.**

#### **CONSIDERANDO**

I. Que con fecha 18 de marzo de 1997, se autorizó la ejecución del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro en cinco etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa I, dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" los días 17 y 24 de abril del mismo año, ejemplares 16 y 17 respectivamente, así como en la Gaceta Municipal, en los números 44 y 45 de fecha 2 y 9 de mayo de 1997, respectivamente.

II. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de marzo de 1998, se autorizó la modificación de las etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa IV.

III. Que con fecha 6 de noviembre de 1998 la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio No. 1776, remitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro, relativo a la modificación de las Etapas II, III, IV y V, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento tipo popular Villas Santiago de Querétaro, localizado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; con superficie de 156,332.77 m<sup>2</sup> del que se desprende lo siguiente:

1. La modificación de las etapas de ejecución, obedece a la correspondencia entre las Etapas II y IV con las factibilidades de agua potable, otorgadas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios VE-1509 y VE-384/98 de fecha 5 de septiembre de 1997 y 2 de marzo de 1998 respectivamente, para quedar constituidas de la siguiente manera:

ETAPA I  
(No sufre modificación alguna)

ETAPA II  
Totalidad de las Manzanas 251, 252, 253, 254, 255, 258, 259, 260, 261, 262; Lotes 1, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Manzana 256, Lotes 1, 3, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Manzana 257.

ETAPA III  
Totalidad de las Manzanas 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 265.

ETAPA IV  
Totalidad de las Manzanas 229, 230, 231, 240, 241, 242, 266, 267, 268, 269, 276, 277, 278, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 305, 306 y 307.

ETAPA V  
Totalidad de las Manzanas 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 232, 233, 234, 235, 236,

237, 238, 239, 270, 271, 272, 273, 274, 275; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Manzana 256; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Manzana 257; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana 290.

2. Al haber modificación en la superficie original considerada para la Etapa IV, por consecuencia cambia la superficie vendible; el impuesto correspondiente a los 77,713.41 m2 fue cubierto a la Tesorería Municipal de Querétaro, como lo acredita con copia de los Recibos CO38292, CO900609, CI55079, CI56031, CI83867 y C216631, para la diferencia de 16,347.71m2 deberá enterar a esta Dependencia la siguiente cantidad:

$$94,061.12 \text{ m}^2 - 77,713.41 \text{ m}^2 = 16,347.71 \text{ m}^2$$

ETAPA IV (Diferencia)  
Impuesto por superficie vendible

16,347.71 m2 x \$0.7815	12,775.73
25% adicional	3,193.93
	\$15,969.66

3. Por concepto de derechos de supervisión de las obras de urbanización, el Fraccionador ha estado enterando a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, la cantidad correspondiente al presupuesto inicial de \$5'369,392.69; para la modificación de la Etapa IV presenta nuevo presupuesto por \$5'708,964.99 sobre la correspondiente diferencia entre éstos, el Fraccionador por concepto de derechos de supervisión de las obras de urbanización deberá cubrir la siguiente cantidad:

$$\$5'708,964.99 - \$5'369,392.69 = \$339,572.30$$

ETAPA IV (Diferencia)  
Derechos de Supervisión

Presupuesto \$339,572.30 x 1.5%	5,093.58
25% adicional	1,273.39
	\$6,366.97

4. La Etapa IV a la fecha acusa en las obras de urbanización un avance del 38.9% y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 154 y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera factible, otorgar la Venta Provisional de Lotes para la ampliación de la Etapa IV.

**IV.** Con fecha 16 de diciembre de 1998 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio emitió dictamen técnico con folio No. 153/98, en el que ratifica el oficio No. 1776 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, con las siguientes observaciones:

1. Esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la modificación de las etapas II, III, IV Y V, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro.

2. El Fraccionador deberá entregar debidamente urbanizados y con la infraestructura necesaria de acuerdo a las especificaciones constructivas y calidad con el que se aprobó el Fraccionamiento los 300 lotes que fueron adquiridos por el Ayuntamiento mediante el Convenio de Permuta del 14 de octubre de 1996, en un plazo no mayor de 6 meses a partir del acuerdo de autorización, debiendo cubrir esa empresa los costos correspondientes por concepto de proyectos, impuestos y derechos que éstos generen.

3. Deberá incluirse en el acuerdo una pena económica por día de retraso en la entrega de las obras, e independientemente de ello, la suspensión inmediata de la autorización en la fecha señalada ante el incumplimiento.

4. Por las obras antes citadas Trituraciones La Trinidad, S.A. de C.V. deberá entregar póliza de fianza a favor del Municipio de Querétaro que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que la afianzadora tenga sus oficinas en esta Ciudad, donde pueden realizarse los trámites de reclamación y cobro.
- b) Incluirá el concepto de calidad en las obras, de acuerdo a las especificaciones determinadas, fijando un monto convencional a la misma y además, la entrega puntual en la fecha pactada y en consecuencia el pago de la pena establecida.

c) La fianza no podrá ser cancelada sin autorización expresa y por escrito de la beneficiaria.

5. El incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes será motivo de cancelación de dicha autorización.

V. La anterior documentación fue del conocimiento de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente...”

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4, apartado III, inciso b) del acta de la Sesión, por mayoría de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

**ACUERDO**

“...PRIMERO. Se autoriza la modificación de las Etapas II, III, IV y V a Trituraciones La Trinidad, S. A. de C. V., mismas que quedan de la siguiente manera:

**ETAPA II**

Totalidad de las Manzanas 251, 252, 253, 254, 255, 258, 259, 260, 261, 262; Lotes 1, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Manzana 256; Lotes 1, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Manzana 257.

**ETAPA III**

Totalidad de las Manzanas 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 265.

**ETAPA IV**

Totalidad de las Manzanas 229, 230, 231, 240, 241, 242, 266, 267, 268, 269, 276, 277, 278, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 305, 306 y 307.

**ETAPA V**

Totalidad de las Manzanas 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 270,

271, 272, 273, 274, 275; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Manzana 256; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Manzana 257; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana 290.

**SEGUNDO.** Se autoriza a Trituraciones La Trinidad, S.A. de C.V. la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la de la Etapa IV del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, obras que deberán iniciarse en un plazo no mayor de un año apartir del presente, debiendo quedar concluidas en un término no mayor de dos años partir de la presente autorización.

**TERCERO.** Trituraciones La Trinidad, S. A. de C. V. deberá cubrir a la Tesorería Municipal la cantidad de \$ 15,969.66 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 66/100 M.N), por concepto de superficie vendible, en razón de lo siguiente:

SUPERFICIE VENDIBLE DE LA IV ETAPA		
ANTERIOR	ACTUAL	DIFERENCIA POR AMPLIACIÓN IV ETAPA
77,713.41 M2	94,031.12 M2	16,34.771 M2

ETAPA IV (DIFERENCIA)

**IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE**

16,347.71 M2 X 0.7815	12,775.73
25% adicional	3,193.93
	-----
	\$15,969.66

**CUARTO.** Por Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización, Trituraciones La Trinidad, S. A. de C. V. deberá cubrir ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro la cantidad de \$6,366.97 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.); en razón a la diferencia que existe por el aumento de presupuesto de las obras de urbanización.

PRESUPUESTO DE LA ETAPA IV		
ANTERIOR	ACTUAL	DIRENCIA POR AUMENTO DEL PRESUPUESTO.
\$ 5'369,392.69	\$5'708,964.99	\$339,572.30

ETAPA IV (DIFERENCIA)

Derechos por supervisión

Presupuesto \$ 339,572.30 X 1.5%	5,093.58
25% adicional	1,273.39
	-----
	\$6,366.97

**QUINTO.** Trituraciones La Trinidad, S. A. de C. V. deberá iniciar las obras de urbanización en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la autorización del presente acuerdo de los Lotes propiedad del Municipio, ubicados en la V Etapa del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, mismos que a continuación se mencionan:

LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 de la Manzana 201; Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, de la Manzana 203; totalidad de Lotes de las Manzanas 204, 205, 206, 207, 208, 209; Lotes 1, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 de la Manzana 210.

Las obras de urbanización contemplarán la red de agua potable, red de alcantarillado (drenaje), sanitario y pluvial, red de energía eléctrica guarniciones, banquetas, pavimento y alumbrado público, obras que serán de la misma calidad que las autorizadas al resto del Fraccionamiento; debiendo entregarlas al Municipio en un término no mayor de cuatro meses contados a partir de la autorización del presente acuerdo.

En un término no mayor de 15 días deberá suscribir convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, en el que se establezca el porcentaje del avance calendarizado de las obras de urbanización de los 300 Lotes municipales antes descritos, así como la pena pecuniaria por día de retraso en dichas obras.

**SEXTO.** En relación al punto anterior deberá otorgar fianza a favor del Municipio de Querétaro, en la que garantice el 100% del valor de las Obras de Urbanización de los 300 Lotes propiedad municipal, previo visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

La fianza deberá cubrir los requisitos contemplados en los incisos a), b) y c) del punto 4 de considerando IV de este documento y que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

**SÉPTIMO.** Se autoriza a Trituraciones La Trinidad, S. A. de C. V. la venta provisional de Lotes de la ampliación de la Etapa IV, en atención de que cuenta con el 38.9% de las obras de urbanización, conforme a lo que establecen los artículos 154 y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Las obras de urbanización se encuentran garantizadas con la fianza B-21955 de Fianzas BANPAIS, S. A., de fecha 31 de marzo de 1998, por la cantidad de \$4'746,543.13 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), misma que sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro. Asimismo deberá cubrir las primas correspondientes para mantener vigente dicha fianza para el plazo de 2 años contados a partir del presente acuerdo.

Debiendo depositar en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, las pólizas originales de la fianza antes citada en un término no mayor de 30 días a partir de la fecha de autorización del presente documento, remitiendo a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada ante Notario Público de las mismas.

**OCTAVO.** Trituraciones La Trinidad, S. A. de C.V. representada por el C. Enrique Alcocer Suzán, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano será responsable de las obras de urbanización y mantenimiento, en tanto éstas sean recibidas por el Ayuntamiento.

El presente sólo prevé la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la IV Etapa del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro y no así la construcción de módulos habitacionales (casas habitación, condominios, etc.), para los

cuales deberá sujetarse a lo que se establece en el Reglamento de Construcción y Servicios Urbanos del Municipio y con la aplicación de las sanciones correspondientes.

Asimismo, deberán seguir los lineamientos que para alumbrado público prevé la Secretaría de Servicios Municipales, debiendo presentarse en el Departamento de Alumbrado Público, en un término de treinta días la documentación correspondiente, a efecto de dar cumplimiento al Código Municipal en materia de alumbrado público.

**NOVENO.** El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa de Trituraciones La Trinidad, S. A. de C. V.

**DÉCIMO.** Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** El incumplimiento de alguna de las disposiciones del presente acuerdo en tiempo y forma, será causa justificada de cancelación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la ampliación de la Etapa IV, así como de la autorización provisional de venta de Lotes de la misma del Fraccionamiento tipo popular "Villas Santiago de Querétaro".

**DÉCIMO SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro y su similar del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro, Delegación Epigmenio González, Trituraciones La Trinidad, S.A. de C.V. a través de su Representante Legal y por conducto de la Autoridad Municipal correspondiente a los propietarios de los 300 lotes municipales descritos en el punto QUINTO del presente Acuerdo..."

**SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ULTIMA PUBLICACION**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

DEPENDENCIA MUNICIPAL.  
SECCION: SRIA. DEL AYUNTAMIENTO.  
OFICIO NO. PMC-SA-80/99  
ASUNTO: Acuerdo de Cabildo

### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Profr. César Augusto López Pat, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en uso de la facultad que le confiere el artículo 54, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal -----

-----C E R T I F I C A:-----

Que en Sesión de Cabildo celebrada el día 14 de Octubre de 1998, se resolvió:

**VISTA** para resolver la solicitud presentada por el C. Bernardo Martínez Martínez, respecto a la modificación de Uso de suelo de un predio de su propiedad, con superficie de 20-48-64 hectáreas, ubicado en Camino Nacional S/N en la Comunidad de "Boxasní", Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con clave catastral 070101367140804, en preservación ecológica, para destinarse a la Construcción de un fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Fraccionamiento Boxasní", y

**CONSIDERANDO**

I.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., mediante Sesión de Cabildo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Federal, los artículos 78, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, los artículos 23, 34, 35 fracción XXII, 54, 127 y 130 de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 1 fracción II, 517 fracción II, 20 y 33 del Código Urbano vigente en el Estado, respecto al asunto que se plantea.

II.- Que mediante Oficio No. 2173 de fecha 12 de Enero de 1999, suscrito por el Ing. Luis Vázquez Zepeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, informa que una vez analizada la solicitud presentada, se considera VIABLE la modificación de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional, en virtud de cumplir con los requisitos que el mismo acuerda y establece en los puntos resolutivos del acuerdo:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza la modificación de las Etapas II, III, IV y V a Trituraciones La Trinidad, S. A. de C. V, Qro., de preservación ecológica a habitacional, para destinarla a la construcción de un Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Fraccionamiento Boxasní", con 774 viviendas.

**SEGUNDO:** La autorización para la modificación de Uso de Suelo en cuestión estará condicionada a lo siguiente:

1.- El fraccionador deberá suscribir el convenio de concertación con el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en el que se establezcan compromisos mutuos respecto de la introducción de los servicios de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, energía eléctrica y alumbrado público, así como la construcción de calles con pavimento, incluyendo guarniciones y banquetas. Asimismo, dicho convenio deberá incluir la aportación del porcentaje correspondiente de la superficie total como área de donación para equipamiento urbano y áreas verdes a favor del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro.

2.- Que el proyecto cumpla con la normatividad técnica señalada en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para ese tipo de desarrollos.

3.- Además de cumplir con las disposiciones del Código Urbano ya señaladas, deberá de sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y protección ambiental.

4.- Que se lleven a cabo los trámites administrativos necesarios para la realización de un proyecto para el desarrollo Urbano de la Comunidad de referencia.

**TERCERO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos antes señalados, se aplicará a quien corresponda, las sanciones que establecen los artículos 497, 501, fracciones I, VI, VII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Cadereyta de Montes.

**QUINTO:** Inscríbese el presente acuerdo, previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda.

**SEXTO:** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Se expide la presente en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."**

**C. PROFR. CESAR AUGUSTO LOPEZ PAT  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

C.c.p. Apéndice libro de actas

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### AVISO

CAJA "SANTA MARIA DE GUADALUPE  
SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO  
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO  
NIÑOS HEROES No.26 TEQUISQUIAPAN, QRO.  
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 1998.  
(Cifras en pesos)

ACTIVO			
Caja	39,000		
Bancos	1,309,268		
Valores	9,406,533		
			10,754,801
Préstamos Quirografarios y prendarios	12,858,854		
Préstamos con Garantía Hipotecaria	3,439,022		
			16,297,876
Amortizaciones y Créditos Vencidos	371,217		
Deudores Diversos	57,448		
			428,665
Mobiliario y Equipo (neto)	296,613		
Inmuebles destinados a Oficina (neto)	1,582,423		
Inmuebles Adjudicados (neto)	172,197		
			2,051,233
Anticipos y Otros Cargos Diferidos	13,144		
			13,144
<b>SUMA ACTIVO</b>			<b>29,545,719</b>
PASIVO			
Depósitos a la Vista	59,205		
Cuentas de Ahorro	19,052,397		
Depósitos a Plazo	4,791,356		
			23,902,958
Provisiones para Obligaciones Diversas	223,063		
Provisiones para Obligaciones Laborales	0		
Provisiones para Créditos Riesgos Crediticios	430,474		
			653,537
<b>SUMAPASIVO</b>			<b>24,556,495</b>
CAPITAL CONTABLE			
Capital Social	2,117,265		
Reserva Legal	179,838		
Revaluaciones	1,479,339		
Resultado del Ejercicio	263,634		
Reserva de Capital	949,148		
<b>SUMA DEL CAPITAL CONTABLE</b>			<b>4,989,224</b>
<b>SUMA DEL PASIVO Y EL CAPITAL</b>			<b>29,545,719</b>

El presente Estado de Contabilidad, se fórmula en apego a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, debido a que a la fecha no se han emitido las reglas particulares aplicables a este tipo de Sociedades, por lo que la base de preparación del presente Estado de Contabilidad, se fórmula de acuerdo a los formatos SAP-EC, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se

Minutario

**ULTIMA PUBLICACION**

realizarán con apego a las sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables. El Consejo de Administración, autorizó su publicación para efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Tequisquiapan, Qro. a 10 de Febrero de 1999.

**PEDRO FRANCISCO DE ANTUÑANO RAMIREZ  
GERENTE GENERAL**

**ALEJANDRO PEREZ ALVAREZ  
CONTADOR GENERAL**

**OCTAVIO ELIZONDO BASALDUA  
PRESIDENTE DEL COMITE DE VIGILANCIA**

**LIC. MARIA CASILDA CABALLERO ARANDA  
PRESIDENTE DE ADMINISTRACION**

**UNICA PUBLICACION**

### AVISO

**ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL  
31 DE DICIEMBRE DE 1998**

CAJA "SANTA MARIA DE GUADALUPE"  
SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO  
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO  
NIÑOS HEROES No.26 TEQUISQUIAPAN, QRO.  
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL  
31 DE DICIEMBRE DE 1998  
(Cifras en pesos)

Intereses y Rendimientos Cobrados

5,288,970

5,288,970

Menos:		
Intereses Pagados con Retención	287,713	
Intereses Pagados sin Retención	2,081,814	
Comisiones y Premios Pagados	160	
GASTOS DIRECTOS OPERACIÓN		2,369,687
MARGEN FINANCIERO		2,919,283
Menos:		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	1,037,761	
Remuneraciones y prestaciones a consejeros	174,128	
Otros Honorarios	197,472	
Rentas	4,200	
Promoción	166,271	
Castigos y Depreciación y Amortización	108,554	
Impuestos Diversos	188,251	
Otros Gastos de Administración	779,012	
Afectaciones para Reservas	0	
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION		2,655,649
REMANENTE NETO		263,634

El presente Estado de Resultados, se fórmulo en apego a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, debido a que a la fecha no se han emitido las reglas particulares aplicables a este tipo de Sociedades por lo que la base de preparación del presente Estado, se fórmulo de acuerdo al formato SAP-ER, encontrándose correctamente reflejados, todos los Ingresos y Egresos derivados de las operaciones efecudadas por la Sociedad en el periodo al que el propio Estado se refiere, las cuales se realizarón con apego a las sanas prácticas y a las normas legales y administrativas, fueron registradas de manera consistente en las cuentas que les corresponde, conforme al Catálogo en vigor de esta sociedad.

Tequisquiapan, Qro. a 10 de Febrero de 1999.

PEDRO FRANCISCO DE ANTUÑANO RAMIREZ  
GERENTE GENERAL

ALEJANDRO PEREZ ALVAREZ  
CONTADOR GENERAL

OCTAVIO ELIZONDO BASALDUA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

LIC. MARIA CASILDA CABALLERO ARANDA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**UNICA PUBLICACION**

**CONVOCATORIA**

**CONVOCATORIA**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 ciento ochenta y dos y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, **SE CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **DERIVADOS METÁLICOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 12 doce del mes de Marzo del año en curso, a las 9:00 hrs en su domicilio social, sito en Epigmenio González número 5, de esta ciudad debiéndose desarrollar la Asamblea bajo la siguiente -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I.- Verificación de quórum -----
- II.- Apertura de la Asamblea -----
- 
- III.- Propuesta para ser aumentado el Capital Social de la Empresa, en su parte fija.-----
- IV.- Asuntos generales complementarios de los puntos anteriores -----
- 
- V.- Clausura -----

Administrador Único

JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MONTES

**UNICA PUBLICACION**

**BALANCE**

**ENVASES VARIOS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998**  
**(PESOS)**

<u>ACTIVO</u>	
CIRCULANTE	79,820,523
EFFECTIVO	414,962
CLIENTES FILIALES	439,576
CLIENTES TERCEROS	34,142,731
RVA. P/CTAS. INCOB.	(1,415,991)
CLIENTES	
DEUDORES DIVERSOS	71,503
ANTICIPO A PROVEEDORES	7,635
FILIALES	29,406,401
OTRAS CUENTAS POR	3,078,345
COBRAR	
INVENTARIOS	13,675,361
HISTORICOS	12,906,286
REVALUADOS	769,075
FIJO	80,736,030
HISTORICO	26,488,418
REVALUADO	116,461,626
DEP'N ACUM. HISTORICA	(3,573,903)
DEP'ACUM. REVALUADA	(58,640,111)
DIFERIDO	(40,348)
HISTORICO	(40,348)
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>160,516,205</u>
<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	81,931,356
PROVEEDORES FILIALES	81,831,280
PROVEEDORES TERCEROS	809,932
ACREEDORES DIVERSOS	10,924,863
FILIALES	219,250
OTRAS CTAS. POR PAGAR	14,481,352
FINANCIERA CORPORATIVA	954,777
	54,441,106
FIJO	100,076
OBLIG LABORALES (D3)	100,076
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	2,000,000
RESERVA LEGAL	50,000
ACT. DE CAPITAL CONTABLE	51,808,557
EXCESO E INSUF. DE CAP.	(8,862,779)
CONTABLE	
RESULTADO DEL EJERCICIO	14,246,683
RESULTADOS ACUMULADOS	19,342,388
<u>TOTAL CAPITAL</u>	<u>78,584,849</u>
<u>SUMA PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>160,516,205</u>
	0

**UNICA PUBLICACION****AVISO**

**ENVASES Y EMPAQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**BOLSAS Y PAPELES DE JALISCO, S.A. DE C.V.**  
**CAJAS Y EMPAQUES IZCALLI, S.A. DE C.V.**  
**CARTONES Y EMPAQUES DEL SUR, S.A. DE C.V.**  
**EMPAQUES DE ATENQUIQUE, S.A. DE C.V.**  
**ENVASES VARIOS, S.A. DE C.V.**  
**SACOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**  
**SACOS Y ENVASES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles,

se hace del conocimiento público que mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades Envases y Empaques de México, S.A. de C.V., Bolsas y Papeles de Jalisco, S.A. de C.V., Cartones y Empaques del Sur, S.A. de C.V., Cajas y Empaques Izcalli, S.A. de C.V., Cartones y Empaques del Sur, S.A. de C.V., Empaques de Atenquique, S.A. de C.V., Envases Varios, S.A. de C.V., Sacos Mexicanos, S.A. de C.V. y Sacos y Envases de México, S.A. de C.V., se acordó fusionar por absorción a las últimas sociedades mencionadas, subsistiendo la primera y autorizándose el otorgamiento del convenio de fusión, que consigna, entre otras, las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** Las partes están de acuerdo en fusionarse utilizando el sistema conocido como "fusión por absorción".

**SEGUNDA.** Las sociedades fusionadas entregaran el control financiero, material y humano a la sociedad subsistiendo a partir del 1 de enero de 1999.

**TERCERA.** La Fusionante tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna.

**CUARTA.** Para determinar el aumento de capital social necesario de la fusionante y las acciones que serán distribuidas entre las personas que fueron accionistas de las fusionadas, se deberá tomar en cuenta, la relación que exista entre el capital contable y el capital social de la sociedad fusionante, y así determinar el monto que corresponderá a los accionistas de las sociedades que dejan de existir, conforme al capital contable de estas últimas.

Durango, Dgo., a 30 de diciembre de 1998.

**LA FUSIONANTE**

**DR. JOSÉ ANTONIO RINCÓN ARREDONDO**  
**ENVASES Y EMPAQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V..**

**LAS FUSIONADAS**

**C.P. MAYELA RINCÓN DE VELASCO  
BOLSAS Y PAPELES DE JALISCO, S.A. DE C.V.  
CAJAS Y EMPAQUES IZCALLI, S.A. DE C.V.  
CARTONES Y EMPAQUES DEL SUR, S.A. DE  
C.V.  
EMPAQUES DE ATENQUIQUE, S.A. DE C.V.  
ENVASES VARIOS, S.A. DE C.V.  
SACOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.  
SACOS Y ENVASES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**UNICA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA JUZGADO OCTAVO DE  
PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
SECCION ADMINISTRATIVA  
RAMO CIVIL  
OFICIO NUM.: 284  
EXPEDIENTE NUM. 784/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., febrero 1 de 1999.

**C. VICTOR MARTIN DIAZ MARTINEZ.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en término de treinta días que empezaran a contar del día siguiente a la última publicación de este edicto, **DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número 784/98 relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve en su contra **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.** ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentra en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado. **CONSTE.**

**A T E N T A M E N T E  
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

LIC. ERIKA FLORES AGUILAR.  
ime\*

**PRIMERA PUBLICACION****EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EXPEDIENTE No. **437/98**

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos"

Tribunal Unitario Agrario.

**C. ESPIRIDION PALACIOS.** En los autos del juicio agrario sobre **PRESCRIPCION** promovido por **GERARDO ROBLEDO VEGA** en contra de **ESPIRIDION PALACIOS**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "SE SEÑALAN LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA JUEVES VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Con asistencia de las partes a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se harán valer todas las acciones y excepciones o defensas y proveerá con respecto a la contestación a la demanda, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como alegatos y sentencias, apercibidas que de no ofrecer pruebas en la audiencia será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles..." La demanda presentada por el C. **GERARDO ROBLEDO VEGA**, en su parte medular dice: "... Vengo a promover en vía contenciosa la acción de **PRESCRIPCION** sobre una parcela ubicada en el ejido de Chichimequillas, El Marqués, Qro., que describiré en el respectivo capítulo de hechos y se declare como perdido el derecho agrario del C. **ESPIRIDION PALACIOS** que prescribe negativamente en los términos del artículo 20, fracción III de la Ley Agraria." Desde el año de mil novecientos sesenta y tres, el suscrito inició trabajando la parcela, que conforma de una

superficie aproximada de 7-00-00 hectáreas, dividida en dos fracciones. A la fecha, no se tiene conocimiento respecto a su domicilio por lo que solicito se le **EMPLACE** a juicio para que manifieste lo que a sus intereses convenga con relación a la parcela que tengo en posesión y sobre la cual pido se me reconozca el derecho. Quedan a su disposición en Calle 5 de Mayo 208-B, Colonia Centro copias emplazamiento. Lo que notifico a usted por medio del presente edicto, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en Santiago de Querétaro, Qro. Doy fe.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42**

**LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.**

***PRIMERA PUBLICACION***

**EDICTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EXPEDIENTE No.022/99

Al márgen, un sello con el escudo nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos"

Tribunal Unitario Agrario.

**C. MARIA NATIVIDAD REYES.** En los autos del juicio agrario sobre **PRESCRIPCION** promovido por **ADAN RUBEN RANGEL IBARRA** en contra de **MARIA NATIVIDAD REYES**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "**SE SEÑALAN LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.** Con asistencia de las partes a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se harán valer todas las acciones y excepciones o defensas y proveerá con respecto a la contestación a la demanda, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como alegatos y sentencias, apercibidas que de no ofrecer pruebas en la audiencia será declarado

perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles..." La demanda presentada por el C. **ADAN RUBEN RANGEL IBARRA**, en su parte medular dice: " ... Vengo a promover en vía contenciosa la acción de **PRESCRIPCION** sobre una parcela ubicada en el ejido de Chichimequillas, El Marqués, Qro., que describiré en el respectivo capítulo de hechos y se declare como perdido el derecho agrario del C. **MARIA NATIVIDAD REYES** que prescribe negativamente en los términos del artículo 20 fracción III de la Ley Agraria" A la fecha, no se tiene conocimiento respecto a su domicilio por lo que solicito se le **EMPLACE** a juicio para que manifieste lo que a sus intereses convenga con relación a la parcela que tengo en posesión y sobre la cual pido se me reconozca el derecho. Quedan a su disposición en Calle 5 de Mayo 208-B, Colonia Centro copias emplazamiento. Lo que notifico a usted por medio del presente edicto, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria al tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en Santiago de Querétaro, Qro. Doy fe.

**EI SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42**

**LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.**

***PRIMERA PUBLICACION***

**AVISO**

En asamblea general extraordinaria, celebrada el día 31 treinta y uno de Diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, con 5 cinco votos a favor y 0 cero votos en contra, los accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "APLICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALIZACIONES ELECTRICAS", hemos acordado disminuir el capital social de la misma mediante reembolso a los socios GERARDO CRUZ RODRIGUEZ, FELIPE CARRILLO LEAL Y ALFONSO CABELLO BARRIOS, por su renuncia irrevocable, mediante la cancelación de 1 una acción de cada uno, con valor de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada una; por lo que, el capital social pasará de

\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a  
 4,850.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS  
 CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

SILVIA RAMIREZ ANTONIO  
 SECRETARIO

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA JUZGADO SEGUNDO DE  
 PRIMERA I. CIVIL  
 SECCION ADMINISTRATIVA  
 RAMO CIVIL  
 OFICIO NUM.: 168  
 EXPEDIENTE NUM. 960/98

Asunto:  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro., Qro. 26 de Enero de 1999

**GABRIELA ALMA CASTRO ARMAS Y DAVID  
 ANTONIO BRENES GRAJALES  
 P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto conteste la demanda entablada en su contra, en Juicio Ejecutivo Mercantil, sobre Pago de Pesos promovido por BANAMEX, S.A., apercibiéndoles que en caso de no contestar la demanda entablada en el plazo concedido para ello se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos del escrito inicial y or perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma. Quedando a su disposición en Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes. Expediente Principal 960/98.

**A T E N T A M E N T E**  
**LIC. GLORIA NIETO JUAREZ**  
**C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**SEGUNDO CIVIL**

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado.

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**RAQUEL CEPEDA CARDENAS,**  
 IGNORANDOSE SU DOMICILIO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO MEDIANTE EL PRESENTE, QUE SE ENCUENTRA RADICADO EN ESTE RECINTO JUDICIAL EL **EXPEDIENTE NUMERO 14/98,** RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** QUE SOBRE **PAGO DE PESOS,** PROMUEVE EN SU CONTRA **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.,** QUIEN LE DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: **A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$267,849.23 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.), B) PAGO DE INTERESES NORMALES Y MORATORIOS, C) PAGO DEL IMPORTE DE LOS GASTOS DEL SEGURO Y DE COBRANZA, D) PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y E) PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINE CON LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO; POR LO QUE SE LE CONCEDE UN PLAZO DE 15 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS A FIN DE QUE SE PRESENTE A ESTA JUDICATURA A HACER PAGO LLANA DE TODO LO RECLAMADO, O BIEN PARA QUE HAGA USO DEL DERECHO QUE LE CORRESPONDE A SEÑALAR LOS BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMAS POR LA PARTE ACTORA, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.; BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO REALIZAR EL SEÑALAMIENTO RESPECTIVO, ESTE DERECHO PASARA A LA PARTE DEMANDANTE, Y PARA EFECTO DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, CORRASELE TRASLADO CON LAS COPIAS DE LEY DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y COTEJADAS, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO.**

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO; 16 DIECISEIS DE JULIO DE 1998, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA JUZGADO OCTAVO DE  
PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
SECCION ADMINISTRATIVA  
RAMO CIVIL  
OFICIO NUM.: 1421  
EXPEDIENTE NUM. 818/98

Asunto:

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., noviembre 6 de 1998.

C. MARIA ELENA ILLIANA AVILA RUIZ.  
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en término de 30 treinta días que empezaran a contar del día siguiente a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 818/98 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y opongá las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado. CONSTE.

A T E N T A M E N T E  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ERIKA FLORES AGUILAR

ime\*

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AUREA ELVIRA ESPARZA TUFÍÑO Y MARIA NILA ESPERANZA TUFÍÑO. Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial se ventila el juicio **ejecutivo mercantil** que sobre **pago de pesos** promueve **BANCO NACIONAL DE MEXICO** en contra de **AUREA ELVIRA ESPARZA TUFÍÑO Y MARIA NILA -ESPARZA TUFÍÑO** bajo el expediente número 799/97.

En virtud de ignorar el domicilio de la persona antes mencionada, se le emplaza por este medio a fin de que en plazo legal de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, los cuales serán publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, a efecto de que en dicho plazo hagan pago de la cantidad de \$166,755.31 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION, en su equivalente en moneda nacional y que equivale en pesos a la cantidad de \$313,841.17 (TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.) o bien señalen bienes de su propiedad a efecto de garantizar el adeudo, apercibido que en caso de ser omiso este derecho pasará a la Actora, así como también a efecto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra, señalen domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad y opongá las excepciones legales a que haya lugar. Se le apercibe que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho y por presuntamente cierto de los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Asimismo, todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista. Quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a fin de que se instruya de ellas. Lo expuesto encuentra su fundamento legal en el artículo 121, fracción II, de la Ley Adjetiva Civil.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. DOLORES BALTAZAR PACHECO.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEXTO CIVIL.**

agr.

**SEGUNDA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA JUZGADO CUARTO DE  
PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
SECCION ADMINISTRATIVA  
RAMO CIVIL  
OFICIO NUM.: 1180  
EXPEDIENTE NUM. 649/97

ASUNTO:

Se solicita publicación de edicto

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. LEONARDO ABAONZA ARROYO  
P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, de este Distrito Judicial se radicó el expediente número 649/97 relativo al juicio sumario hipotecario que sobre pago de pesos promueve BANCO BILVAO VIZCAYA en contra de FRANCISCO LEONARDO ABAONZA DONAY Y LEONARDO ABAONZA ARROYO en virtud de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que plídiere hacer valer en su favor las opongan, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, de igual forma se le requiere para que al momento de contestar la demanda señale domicilio procesal dentro de esta inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

**A T E N T A M E N T E**

Santiago de Querétaro, Qro., julio 21 de 1998

LIC. M. CRISTINA OSORNIO MUÑOZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
CUARTO  
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Entidad. NO PUBLICAR: SABADOS, DOMINGOS, DIAS FESTIVOS NI DENTRO DEL PERIODO VACACIONAL.

**SEGUNDA PUBLICACION****AVISO**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA AUTORIZACION QUE SE OTORGA AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE FIRME CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ANEXO TECNICO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA ELECTORAL CONSISTENTE EN REDISTRITACION PARA EL ESTADO DE QUERETARO.

**CONSIDERANDO:**

I .- Que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la que contempla al Instituto Electoral de Querétaro, el que tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

II .- Que el Instituto Electoral de Querétaro, por medio de su órgano superior de dirección, el Consejo General, está facultado para conocer y resolver en lo relativo a la realización de los estudios técnicos para proponer la determinación de los distritos uninominales y circunscriptciones plurinominales en que deberá dividirse el Estado para las elecciones locales del año 2000.

III .- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha 17 de diciembre de 1998, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el que señala que por lo menos 18

meses antes ordenará la realización del estudio técnico para la determinación de la propuesta de los distritos en cuestión.

IV .- Que el Consejo General giró instrucciones al Director General, para que como órgano operativo iniciara los trabajos de la ya comentada distritación territorial.

**V.- Que el Director General Interino, mediante oficio N° D.G./093/99 de 28 de enero del presente, envió solicitud al Consejo General, el que en dos fojas útiles sólo por el anverso, en el que solicita a virtud del convenio de apoyo y colaboración que existe firmado entre ésta institución y el referido Instituto Federal Electoral, se le autorice la firma de un anexo técnico al convenio ya existente a fin de que éste proporcione la información relativa al número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, los documentos cartográficos de la entidad y la asesoría en el proceso de redistribución de los distritos electorales.**

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 10, 11, 12, 22, 58, 59, 62, 63, 68 fracciones XI, XII y XXXII, 78, 79 fracción I y XVI y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en virtud a lo cual este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la autorización para que el Director General a nombre del instituto, firme el anexo técnico a que se refiere la solicitud que se cita en el considerando V ya comentado, el que en obvio de espacio se tiene por reproducido formando parte integrante del presente.

**SEGUNDO.-** El Consejo General autoriza al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que firme con en Instituto Federal Electoral el anexo técnico al convenio de apoyo y colaboración que se encuentra en vigor, en los términos y con las condiciones que cita el solicitante en el oficio comentado anteriormente.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FÉ

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A EN CONTRA FAVOR
1.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	
2.- MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	
6.- SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN  
PRESIDENTE

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

#### UNICA PUBLICACION

#### AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA AUTORIZACION QUE SE OTORGA AL DIRECTOR GENERAL PARA VALUAR PARTE DEL INVENTARIO EXISTENTE POR CARECER DE DOCUMENTACION QUE ACREDITE EL COSTO DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES HASTA ANTES DE 1997.

#### CONSIDERANDO:

I .- Que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la que

contempla al Instituto Electoral de Querétaro, el que tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

II .- Que el Instituto Electoral de Querétaro, por medio de su órgano superior de dirección, el Consejo General, está facultado para conocer y resolver en todo lo relativo a la administración de los recursos materiales y económicos.

III .- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, considerando que del 5 de diciembre de 1996 se vio en la necesidad de manejar su propio patrimonio, integrado con los bienes muebles con los que entonces funcionaba y aquellos que la administración pública le destino para el cumplimiento de su objeto, careciendo este instituto de facturas que permitan reconocerles un valor para efectos fiscales y se ajuste en cifras del Estado Financiero.

IV.- Que se solicita igualmente autorización, que la cantidad de un mil treinta y cinco pesos, que se encuentra contenida en el valor de Activo Fijo del equipo audiovisual, se transfiera a Gastos de Instalación, ya que así debió de haber sido considerado.

V.- De la misma manera se solicita autorización para que el valor de adquisición de la videocámara que fue repuesta por el C. Eduardo Frías Alegría, Coordinador de Comunicación Social de este instituto, quede valuada en la cantidad de seis mil setecientos cincuenta y siete pesos, y no en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, que fue su valor de adquisición, por lo anterior, la diferencia entre ambas cantidades deberá ser absorbida por esta entidad electoral, atentos a que el bien existe físicamente y reúne características similares al anterior.

VI.- Que de la misma manera y atendiendo a lo anterior, el Comité de Adquisiciones verifique el inventario físico en su totalidad, a efecto de determinar lo aprovechable, lo que se pueda desechar y lo que se pueda enajenar.

VII.- Que el Director General Interino, mediante oficio N° D.G./0099/99 de 28 de enero del presente, envió solicitud a la Secretaría Ejecutiva a fin de que integrara en el orden del día la comentada solicitud y el acuerdo del Consejo General, lo que permitirá consolidar el cierre del ejercicio presupuestal de 1998.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 60, 62, 63, 68 fracción XXXV, 71, 72, 76, 78, 79 fracción II, VI, XIII y XVII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en virtud a lo cual este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O :**

**PRIMERO.-** El Consejo General acuerda favorablemente la solicitud a que antes se ha hecho referencia y todos y cada uno de los puntos que en la misma se contienen para que se lleven a cabo a la mayor brevedad y por la instancia que a este instituto corresponde.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FÉ.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
2.- MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		

**ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN**  
**PRESIDENTE**

**LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA CANCELACION DE ACREEDORES DIVERSOS CON ANTIGUEDAD DE DICIEMBRE DE 1997 A LA FECHA, RELATIVO A LA AFECTACION DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

**CONSIDERANDO:**

I .- Que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la que contempla al Instituto Electoral de Querétaro, el que tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

II .- Que el Instituto Electoral de Querétaro, por medio de su órgano superior de dirección, el Consejo General, en el uso de su autonomía, está facultado para vigilar, resolver y aplicar en todo lo relativo a la aplicación y destino de sus finanzas.

III .- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, en el cumplimiento de sus atribuciones, esta facultado para señalar las directrices que en materia económica seguirá el órgano operativo del instituto a cargo del Director General del mismo.

IV .- Que el Instituto Electoral de Querétaro por medio del Consejo General, al llegar al presente acuerdo, sólo persigue que en lo referente a los años anteriores, queden saneadas las finanzas cumpliendo los compromisos que en ésta materia estén pendientes, así como cancelar aquellos que por los periodos referentes impidan concluir de manera definitiva los presupuestos de años pasados.

V.- Que el Director General Interino, mediante oficio N° D.G./0088/99 de 25 de enero del presente, envió solicitud a la Secretaría Ejecutiva de éste consejo, el que en tres fojas útiles sólo por el anverso cita de manera expresa los diferentes supuestos, en los que solicita la cancelación de cuentas de acreedores diversos con antigüedad de diciembre de 1997 a la fecha, lo que considera necesario sea puesto a consideración y a aprobación de éste H. Consejo General.

VI.- Que la solicitud a que se refiere el presente acuerdo fue ampliamente vigilada y valorada por la Comisión de Administración de éste Consejo, la que junto con la Dirección General solicitan al H. Consejo General que para una eficiente administración consideran indispensable dejar atrás en forma definitiva contabilidades que por su tiempo, son inconvenientes tener en vigor.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 61, 62, 63, 68 fracciones XXXIII y XXXV, 78, 79 fracciones XIII y XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17, 18 fracción III, 25, 69, 72, 94, 95 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la autorización de la cancelación de acreedores diversos con antigüedad de diciembre de 1997 a la fecha, relativo a la afectación de resultados de ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.-** El Consejo General aprueba la cancelación de acreedores diversos con antigüedad de diciembre de 1997 a la fecha, y ordena que en obvio de repeticiones, la solicitud que formula el Director General Interino mediante oficio N° D.G./0088/99 de 25 de enero del presente, forme parte integrante del presente acuerdo, el que en copia certificada deberá adjuntarse.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FÉ.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
2.- MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN  
PRESIDENTE

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA CANCELACION DE SALDOS DE DEUDORES CON ANTIGUEDAD DE DICIEMBRE DE 1997 A MARZO DE 1998.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la que contempla al Instituto Electoral de Querétaro, el que tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

II.- Que el Instituto Electoral de Querétaro, por medio de su órgano superior de dirección, el

Consejo General, en el uso de su autonomía, está facultado para vigilar, resolver y aplicar en todo lo relativo a la aplicación y destino de sus finanzas.

III.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, en el cumplimiento de sus atribuciones, esta facultado para señalar las directrices que en materia económica seguirá el órgano operativo del instituto a cargo del Director General del mismo.

IV.- Que el Instituto Electoral de Querétaro por medio del Consejo General, al llegar al presente acuerdo, sólo persigue que en lo referente a los años anteriores, queden saneadas las finanzas cumpliendo los compromisos que en ésta materia estén pendientes, así como cancelar aquellos que por los periodos referentes impidan concluir de manera definitiva los presupuestos de años pasados.

V.- Que el Director General Interino, mediante oficio N° D.G./0088BIS/99 de 25 de enero del presente, envió solicitud a la Secretaría Ejecutiva de éste consejo, el que en tres fojas útiles sólo por el anverso cita de manera expresa los diferentes supuestos, en los que solicita la cancelación de cuentas de deudores diversos con antigüedad de diciembre de 1997 a marzo de 1998, lo que considera necesario sea puesto a consideración y a aprobación de éste H. Consejo General.

VI.- Que la solicitud a que se refiere el presente acuerdo fue ampliamente vigilada y valorada por la Comisión de Administración de éste Consejo, la que junto con la Dirección General solicitan al H. Consejo General que para una eficiente administración consideran indispensable dejar atrás en forma definitiva contabilidades que por su tiempo, son inconvenientes tener en vigor.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 61, 62, 63, 68 fracciones XXXIII y XXXV, 78, 79 fracciones XIII y XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17, 18 fracción III, 25, 69, 72, 94, 95 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O :**

**PRIMERO.-** Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la autorización de la cancelación de saldos de los deudores con antigüedad de diciembre de 1997 a marzo de 1998, relativo a la afectación de resultados de ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.-** El Consejo General aprueba la cancelación de saldos de los deudores con antigüedad de diciembre de 1997 a marzo de 1998 relativo a la afectación de resultados de ejercicios anteriores, y ordena que en obvio de repeticiones, la solicitud que formula el Director General Interino mediante oficio N° D.G./0088BIS/99 de 25 de enero del presente, forme parte integrante del presente, en copia certificada que certifique la Secretaría Ejecutiva de éste Consejo General.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FÉ

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO
	A FAVOR EN CONTRA
1.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	
2.- MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	
6.- SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAN  
PRESIDENTE

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

**UNICA PUBLICACION**